



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Junta Electoral Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: 34

En la ciudad de Río Cuarto a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte, con la Presidencia del Dr. Rolando Oscar Guadagna, se reunieron los señores Jueces Electorales Municipales de la ciudad de Río Cuarto, el mencionado precedentemente y los Dres. José María Ordoñez y Raúl Oscar Arrázola en su calidad de vocales, y dijeron:

Y VISTOS: Estos autos caratulados “RIO CUARTO -CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 2020” (Expte. “R” 1/19).

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Cuarto N° 2966/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, se convocó al Cuerpo Electoral Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, a participar de elecciones ordinarias para el día 29 de marzo de 2020 a efectos de renovar la totalidad de las autoridades municipales, a saber: un (1) Intendente Municipal; diecinueve (19) Concejales titulares y diecinueve (19) Concejales suplentes; y cuatro (4) Miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas y también para celebrar referéndum obligatorio a los fines de modificar por enmienda la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 67 inc. 2 y 187.

Que luego, de conformidad a la Resolución Número 27 de esta Junta Electoral Municipal se dispuso suspender la realización del acto de votación previsto para el día 29 del pasado mes de marzo de 2020.

Que con posterioridad a ello, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Cuarto Decreto N° 3180/2020 de fecha 05 de junio de 2020, se convocó nuevamente al Cuerpo Electoral Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, a participar de elecciones ordinarias para el día 27 de septiembre de 2020 a efectos de renovar la totalidad de las autoridades municipales, a saber: un (1) Intendente Municipal; diecinueve (19) Concejales titulares y diecinueve (19) Concejales suplentes; y cuatro (4) Miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas, y también para celebrar referéndum obligatorio a los fines de modificar por enmienda la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 67 inc. 2 y 187.



Junta Electoral Municipal

Que más adelante, por Resolución Número 29 se dispuso la conformación de un Comité Interdisciplinario para la elaboración de un proyecto de protocolo sanitario para preservar la salud de la población durante el proceso electoral.

Que la labor de dicho Comité Interdisciplinario tuvo por resultado la elaboración de un proyecto de protocolo sanitario, el cual fue sometido a la consideración del resto de los apoderados y apoderadas de los partidos y alianzas políticas que han oficializado listas de candidatos para las próximas elecciones municipales. A estos fines se celebró una audiencia el pasado martes 14 de julio en la cual se efectuaron algunas observaciones y sugerencias al proyecto de protocolo, resultando de la misma un consenso generalizado en la redacción del mismo.

Finalmente cabe advertir que el protocolo que obra en Anexo I a la presente resolución, tiene por objeto delimitar las acciones y medidas a tener en cuenta, en un contexto de pandemia y en virtud de los hechos que resultan de público conocimiento, fijando pautas sanitarias y de organización que tienen principal consideración en relación a los establecimientos de votación, como así también respecto a aquellos que intervienen en el proceso electoral, ya sea en su carácter de autoridad, veedor, facilitador y/u otro auxiliar, o bien ya sea en su carácter de elector o fiscal partidario. Cabe advertir en este punto que el protocolo sanitario sigue los lineamientos de las recomendaciones vertidas por la OEA en relación a procesos eleccionarios en contextos de pandemia.

Que no obstante ello, existen otros aspectos que directa o indirectamente tienen relación con el proceso electoral y con aspectos sanitarios, los cuales quedan por reglamentar. Puntualmente, y en lo que respecta a la campaña electoral, cuyos plazos ya fueron establecidos en la Resolución Número 33 de la Junta Electoral Municipal, y teniendo en cuenta que la misma –por la campaña- aún no ha comenzado, y que recién va a comenzar el próximo día 11 de agosto del corriente año, existe aún un tiempo prudencial para la reglamentación de la forma de llevarla adelante por parte de los partidos y alianzas que participan de la contienda electoral, procurando contemplar la evolución de la pandemia y la situación sanitaria en el período de tiempo en el que se desarrollarán la campaña electoral, siendo necesario -además- contar con la opinión y



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Junta Electoral Municipal

participación, entre otros, de los referidos actores políticos. Asimismo, corresponde señalar que conforme evolucionen la pandemia y la situación sanitaria en la ciudad, se irán adecuando y completando las medidas previstas en el Protocolo para proteger la salud de la población y evitar la propagación del virus.

Por todo lo expuesto la Junta Electoral Municipal **RESUELVE: 1º)** Tener por elaborado el “*Protocolo Sanitario y Bioseguridad para la jornada electoral del día 27 de septiembre de 2020 en la Ciudad de Río Cuarto*” –que en ANEXO I se incorpora a la presente-, confeccionado por el Comité Interdisciplinario y con los aportes de los apoderados y apoderadas de los partidos y alianzas que participaran de las próximas elecciones municipales. **2º)** Elevar el mismo al COE Central para su conocimiento, consideración y aprobación, ello con la mayor expeditividad posible habida cuenta de las distintas acciones a desarrollar y la proximidad de las elecciones municipales. Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: Rolando Oscar Guadagna, José María Ordoñez y Raúl Oscar Arrázola – Jueces.
Fernando Gustavo Pérez – Secretario.-